



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2023-CM-MDP

Paracas, 18 de enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de enero del 2023, en la estación de orden del día, la aprobación del pedido formulado por el regidor **ANGEL IVAN PALOMINO BENDEZÚ**, sobre la Compensación Económica del Alcalde; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 413-2019-EF señala que: “Las compensaciones económicas de los alcaldes distritales y provinciales que se aprueben en el marco de la presente norma, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de cada municipalidad provincial o distrital, en el momento que la municipalidad transite al nuevo régimen del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N°44-2023-MDP/OGAJ, de fecha 17 de enero del 2023, el Director de Asesoría Jurídica, es de opinión, la aplicación de la Compensación Económica del alcalde Distrital de Paracas corresponde a la suma de S/.4,700.00 Soles y debe reunirse los requisitos previos y ser aprobado por acuerdo de concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

Que, mediante Informe N°004-2023-OGPP-GM/MDP, de fecha 17 de enero del 2023, el Jefe de la División General de Planificación y Presupuesto, informa que en el PIA 2023, está presupuestado como Compensación Económica para el Alcalde la cantidad de S/.4,700.00 Soles mensuales y un total anualizado de S/.56,400.00 soles.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el monto de Compensación Económica mensual del señor Alcalde en S/.4,700.00 (Cuatro Mil Setecientos y 00/100 soles), para el periodo 2023-2026.”

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCÁRGUESE** a las áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, publíquese en el día diario El Peruano el presente acuerdo de Concejo dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 21° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a **SECRETARÍA GENERAL** y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR E. BORRERO HUERTAS

ALCALDE

